



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



COMUNICADO 01

INVITACION A COTIZAR 005 – 2023

La División de Servicios Administrativos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA les permite informar a los interesados en la Invitación a Cotizar 005 de 2023 cuyo objeto es: **“ALQUILER DE UN DATACENTER (HOSTING), CONECTIVIDAD PARA LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA”**.

Que teniendo en cuenta la NOTA 1 del numeral 1.3 de la Invitación a cotizar 005 de 2023 en la que se indica: *“Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad, antes de la fecha límite de recepción de ofertas de la presente invitación”*.

Que, con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados, se publica las respuestas a las mismas, así:

DB SYSTEM Observaciones presentadas el 15 de mayo de 2023 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
1Experiencia Habilitante: Solicitamos a la entidad sea modificada la experiencia habilitante con el fin de contar con pluralidad de oferentes a la siguiente experiencia requerida: i) Experiencia hasta con TRES (3) CERTIFICACIONES O ACTAS DE RECIBO FINAL de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación o administración de infraestructura en nube privada o servicios en nube o suministro de infraestructura IT o servicios de soporte de software base y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y, que la sumatoria del valor de los contratos ascienda como mínimo, al presupuesto oficial de la presente invitación. Ó ii) Experiencia hasta con TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos en ejecución durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria del valor ejecutado a la fecha de la certificación ascienda como mínimo al presupuesto oficial de la presente invitación, y cuyo porcentaje de ejecución, sea igual o superior al 50%, dichas certificaciones, deben indicar que, sobre los contratos certificados no versa multa, incumplimiento, proceso sancionatorio y/o caducidad, sino que por el contrario se están ejecutando a satisfacción.	No se accede a la solicitud, toda vez que, la Universidad dentro de la invitación ya está solicitando como requisito habilitante, hasta 3 certificaciones en ambos casos.

Cronograma de proceso . Dada la especialidad de los servicios a ofrecer y la confección de la oferta técnica que cumpla con la integralidad de las necesidades de la entidad, solicitamos sea extendido el plazo de presentación de ofertas al menos al 23 de Mayo de 2023.	No se accede a la solicitud, debido a que esto afectaría los tiempos establecido para la adjudicación del proceso, lo cual resultaría grave para el funcionamiento de la Universidad
--	--

IFX NETWORKS Observaciones presentadas el 15 de mayo de 2023, correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
Observación Financiera La entidad cita en el documento Invitación 005 de 2023 pág. 25-26 4.2.3. Soportes de Cumplimiento de Contratos - experiencia “deben indicar que, sobre los contratos certificados no versa multa, incumplimiento, proceso sancionatorio y/o caducidad, sino que por el contrario se están ejecutando a satisfacción”. Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar este requerimiento dado que cada entidad y es de resaltar las gubernamentales definen su propio formato de certificación de experiencia, lo cual resulta no viable obtener anotaciones exigibles como la solicitada en este proceso. La Universidad tampoco detalla este requerimiento en sus certificaciones de experiencia. Cuando son contratos ejecutados en algunos casos ya se tiene el acta de liquidación y en esta se define alguna anotación de entrega y recibo a satisfacción o cuando en la certificación expresan calificación a la satisfacción. Para el Caso ,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S tiene contratos celebrados con la Universidad , solicitamos de manera respetuosa a la entidad incluir un aparte en la Invitación 005 de 2023 referente a que el proponente puede certificar experiencia con contratos celebrados en los últimos 5 años con la Universidad, el proponente Para el Caso ,IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S tiene contratos celebrados con la Universidad , solicitamos de manera respetuosa a la entidad incluir un aparte en la Invitación 005 de 2023 referente a que el proponente puede certificar experiencia con contratos celebrados en los últimos 5 años con la Universidad, el proponente	Respeto a esta solicitud, nos permitimos indicar que, no es necesaria la anotación “sobre los contratos certificados no versa multa, incumplimiento, proceso sancionatorio y/o caducidad...” lo que se solicita es que se indique que está siendo ejecutado a satisfacción o que por lo menos no tenga ninguna de las anotaciones de incumplimiento. En cuanto del aparte; “solicitamos de manera respetuosa a la entidad incluir un aparte en la Invitación 005 de 2023 referente a que el proponente puede certificar experiencia con contratos celebrados en los últimos 5 años con la Universidad...” No se accede a la solicitud, toda vez que no es dable circunscribir este proceso solo a empresas que previamente hayan contratado con la Universidad la prestación de este servicio, antes bien, en aras de propender por la pluralidad de oferentes, se estimó que la experiencia debe versar sobre el servicio a ser contratado y no sobre las partes de los contratos sobre los cuales versan las certificaciones a ser allegadas. No obstante lo anterior, de haber oferentes que han contratado con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, pueden presentar las certificaciones del caso.
Observación Financiera La entidad cita en el documento Invitación 005 de 2023 pág. 27-28 numeral 4.3 COMPONENTE FINANCIERO (cumple o no cumple): “	Se accede a la solicitud, ya que según el comportamiento de los índices reportados en los últimos años del sector de telecomunicaciones y según la información anexada por el proponente IFX, se puede reducir el índice de rentabilidad del patrimonio al 17%.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional dividido patrimonio	Mayor o igual a 20 %

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada uno de los indicadores.

OBSERVACIÓN Y SOLICITUD. IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S se permite solicitar a su entidad la reducción del indicador de rentabilidad sobre el patrimonio a Margen Requerido : Mayor o igual al 17%, teniendo en cuenta que los porcentajes establecidos en el pliego de condiciones se encuentra superior al que se maneja en el mercado de telecomunicaciones, es importante que su entidad este sintonizada según el objeto del contrato y el sector que provee esos servicios y los índices financieros que se establecen dicho mercado.

Analizando el documento de estudio de mercado realizado para la elaboración de las condiciones del presente proceso de contratación, se logra evidenciar que los índices se encuentran doble veces mayores al establecido en el mercado, afectando la participación de un 90% de los posibles oferentes del mercado. Para constatar lo anteriormente manifestado solicito a la entidad se remita al documento creado por ustedes mismo denominado Análisis del sector 002-032-18, en cuanto al análisis de indicadores el cual los valores establecidos en los índices financieros solicitados a las empresas objetos del estudio de mercado, deben estar diseñados en condiciones incluyentes. Consideramos que necesario validar la estadística financiera para el sector de telecomunicaciones, últimamente, en donde se establece que los promedios de los índices financieros, véase:

https://www.sectorial.co/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=105&Itemid=250 Los promedios de los índices financieros en las empresas del sector de las Telecomunicaciones se debe a que se ven obligadas a mantener constantemente un alto grado de inversión en infraestructura como consecuencia del impacto que genera los cambios tecnológicos en el mercado, sin que ello implique afectación en el flujo de efectivo y la capacidad contractual con proveedores y clientes. Adicionalmente, se debe tener en cuenta otros indicadores que también miden la capacidad para cubrir las obligaciones de corto plazo, como el Indicador de liquidez, el cual me permite contar con los recursos suficientes para realizar la ejecución de las operaciones, en nuestro sector, dicho indicador

Por tal motivo se proceder a modificar el numeral 4.3.2 Capacidad Organizacional, específicamente el Índice de Estabilidad sobre el patrimonio de la invitación 005 de Así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional dividido patrimonio	Mayor o igual a 17 %

supera el 70 % del valor total del presupuesto asignado en esta licitación. Alineados también con el indicador de rentabilidad del activo y puesto que, el volumen de activos fijo es superior al patrimonio por su apalancamiento financiero consideramos el índice capital de trabajo y rentabilidad de patrimonio debe ser reducido. Respecto al tema de la capacidad y los índices financieros la autoridad en contratación estatal – Colombia compra eficiente ha establecido:

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

(...) La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación. (...)

Establecer un requisito habilitante por fuera de lo establecido en los estudios realizados en el mercado de telecomunicaciones que hoy nos ocupa por el objeto del contrato del presente proceso de contratación, estaríamos yendo en contravía con lo manifestado por Colombia compra eficiente en cuento a los requisitos habilitante

“¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso: ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato? ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación? (...)”

Teniendo en cuenta lo anteriormente transcrito, es claro que el requisito habilitante financiero no permite la participación de la mayoría del mercado que ofrece los servicios de telecomunicaciones objeto

del presente proceso de contratación, adicionalmente es necesario que con este tipo de procesos contractuales cumplan con los objetivos de la promoción de la competencia a nivel no solo nacional sino a nivel mundial.

De esta manera IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S insiste en la modificación solicitada a su entidad, que no sólo para garantizar la pluralidad de oferentes, sino para asegurar el cumplimiento del principio de selección objetiva del contratista. Resulta ser una exigencia legal para las entidades estatales asegurar, a través de la estructuración del pliego de condiciones y de las adendas que lo modifiquen, la pluralidad de oferentes, no sólo para dar cumplimiento al principio de libre concurrencia, desde la normatividad que rige la actividad contractual del Estado, sino para asegurar la maximización de recursos perseguida por las normas especiales aplicables en materia de telecomunicaciones.

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos solicitar

INDICADORES DE REFERENCIA	CONDICIONES DEL PLIEGO	OBSERVACIONES
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 17%	Sugerimos reducir el índice de rentabilidad sobre el patrimonio a 0,17 por la siguiente razón: Entre mayor sea el patrimonio, la empresa cuenta con mayor estabilidad financiera a largo plazo y mayor capacidad de cumplir con sus obligaciones y sus pasivos. Cuando el patrimonio es más grande el índice de rentabilidad debe ser más bajo (Un mayor denominador) razón por la cual sugerimos bajar el indicador al 17% para garantizar la pluralidad de los oferentes.

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S manifiesta que establecer un requisito que afecte la participación de gran parte de los operadores que están habilitados en el mercado, estaríamos yendo en contravía con lo manifestado por Colombia compra eficiente en cuanto a los requisitos habilitante:

“¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

(...) La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en

<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso: ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato? ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación? (...)”

Teniendo en cuenta lo anteriormente transcrito, es claro que el requisito habilitante financiero no permite la participación de la mayoría del mercado que ofrece los servicios de telecomunicaciones objeto del presente proceso de contratación, adicionalmente es necesario que con este tipo de procesos contractuales cumplan con los objetivos de la promoción de la competencia a nivel no solo nacional sino a nivel mundial.

De esta manera IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S insiste en la modificación solicitada a su entidad, que no sólo para garantizar la pluralidad de oferentes, sino para asegurar el cumplimiento del principio de selección objetiva del contratista. Resulta ser una exigencia legal para las entidades estatales asegurar, a través de la estructuración del pliego de condiciones y de las adendas que lo modifiquen, la pluralidad de oferentes, no sólo para dar cumplimiento al principio de libre concurrencia, desde la normatividad que rige la actividad contractual del Estado, sino para asegurar la maximización de recursos perseguida por las normas especiales aplicables en materia de telecomunicaciones.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original) De esta manera IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S insiste en la modificación solicitada a su entidad, no sólo para garantizar la pluralidad de oferentes, sino para asegurar el cumplimiento del principio de selección objetiva del contratista. Resulta ser una exigencia legal para las entidades estatales asegurar, a través de la estructuración del pliego de condiciones y de las adendas que lo modifiquen, la pluralidad de oferentes, no sólo para dar cumplimiento al principio de libre concurrencia, desde la normatividad que rige la actividad contractual del Estado, sino para asegurar la maximización de recursos perseguida por las normas especiales aplicables en materia de telecomunicaciones

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Subdirectora Servicios Administrativos y Contratación